



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2023**  
La Paz, 01 NOV 2023

**COPIA LEGALIZADA**

**VISTOS:**

El Informe GM-UT-In-48/2023 de 12 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de esta Cartera de Estado y el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-614/2023, de 31 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

**CONSIDERANDO I:**

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en mérito a lo dispuesto por el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, tiene la atribución de dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, al constituirse en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado respecto a los principios que rigen la Administración Pública Establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

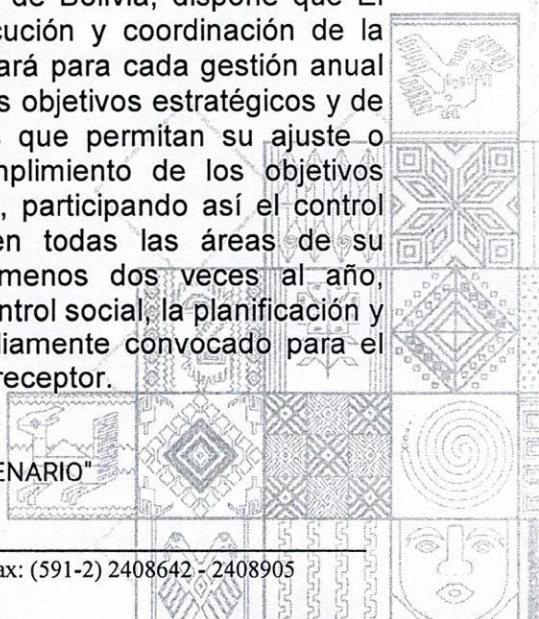
Que el Numeral 4 del Artículo 235 de la Norma Fundamental, determina son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*.

Que el Parágrafo II del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales."*

Que los Numerales 1, 3 y 4 del Artículo 242 del Texto Constitucional, señalan que la participación y el control social implican: *"1. Participar en la formulación de las políticas de Estado; 3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas; 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna."*

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que El Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la ejecución y coordinación de la política exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, presentará para cada gestión anual ante las organizaciones sociales y ciudadanía en general, los objetivos estratégicos y de gestión, recogiendo las sugerencias y aportes pertinentes que permitan su ajuste o modificación; así como al finalizar cada gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y los resultados alcanzados durante la misma, participando así el control social en la supervisión y control de su desempeño en todas las áreas de su dependencia. Los Consulados presentarán también, al menos dos veces al año, rendición pública de cuentas, garantizando el ejercicio del control social, la planificación y evaluación de resultados de gestión, en acto público ampliamente convocado para el efecto y con la participación de los connacionales en el país receptor.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





**COPIA LEGALIZADA**

Que el Numeral 14 del Artículo 44 de la Ley N° 465, señala que las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen el deber de rendir cuenta documentada por dineros, recursos y/o bienes recibidos.

Que el Numeral 5 del Artículo 33 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, con referencia a las obligaciones del Estado, establece que son obligaciones del Estado respecto a la Participación y Control Social, realizar periódicamente procesos de rendición pública de cuentas económicas, políticas, técnicas, administrativas y evaluación abierta de resultados de gestión en el marco del plan estratégico institucional y la planificación operativa anual.

Que el Numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017, señala que entre las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se encuentra planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas y velar por la emisión de estados financieros, informes de gestión, memoria anual y otros.

Que la Línea de Acción 4 Acceso a la Información de forma Colaborativa de la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, señala como uno de sus componentes al Sistema de Rendición Pública de Cuentas, parametrizado y uniforme, para todas las entidades públicas o que administren recursos públicos, que permita efectuar una evaluación en términos comparativos, identificar proyectos de impacto y sus beneficiarios, y permita medir la ejecución de políticas públicas dirigidas a sectores vulnerables, de riesgo, de género y generacionales.

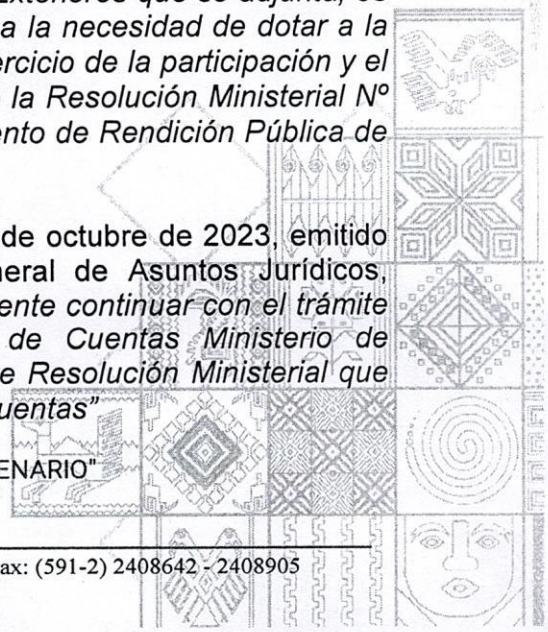
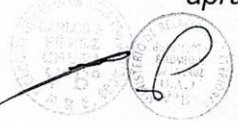
Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, se designa al ciudadano Rogelio Mayta Mayta, como Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe GM-UT-In-48/2023 de 12 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de esta Cartera de Estado, concluye señalando que: "(...)1. La Unidad de Transparencia entre sus atribuciones previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 974 tiene la de proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones; así como la de planificar, coordinar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas. 2. El proyecto de nuevo Reglamento de Rendición Pública de Cuentas fue elaborado por esta Unidad en función a las previsiones del marco legal vigente y considerando las sugerencias realizadas por los Viceministerios del área y las misiones diplomáticas y oficinas consulares que se pronunciaron. 3. El proyecto de Reglamento de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores que se adjunta, es técnicamente viable y su aprobación se justifica en función a la necesidad de dotar a la entidad de una herramienta actualizada para fortalecer el ejercicio de la participación y el control social. 4. Finalmente, corresponderá dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 214 de 17 de agosto de 2016 que aprobó el actual Reglamento de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-614/2023, de 31 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "(...) no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de aprobación del "Reglamento de Rendición Pública de Cuentas Ministerio de Relaciones Exteriores", debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado Reglamento de Rendición Pública de Cuentas"

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





**COPIA LEGALIZADA**

**POR TANTO:**

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se Aprueba el "Reglamento de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores", en sus III Títulos, VI Capítulos y 30 Artículos, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Transparencia de esta Cartera de Estado debe dar cumplimiento a las previsiones estipuladas en el Artículo 10 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.

**TERCERO.-** El Informe GM-UT-In-48/2023 de 12 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de esta Cartera de Estado, así como, el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-614/2023, de 31 de octubre de 2023, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, justifican técnica y legalmente la viabilidad de la aprobación del "Reglamento de Rendición Pública de Cuentas Ministerio de Relaciones Exteriores".

**CUARTO.-** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 214-2016 de 17 de agosto de 2016.

**QUINTO.-** La Unidad de Transparencia de esta Cartera de Estado, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*Rogelio Mayta Mayta*  
**MINISTRO**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Cecilia Hortencia Bustillos Sanchez*  
**JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
N° de Fojas: 3 (tres)

*Bernardo Ortiz*  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

*Eva Gloria Chuquimia Mamani*  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN CONSULAR E INSTITUCIONAL**  
Ministerio de Relaciones Exteriores



BOC/GPC/cspc  
HR. 55373.23



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





**REGLAMENTO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer directrices para planificar, organizar y ejecutar el proceso de Rendición Pública de Cuentas en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. Este Reglamento es aplicable a las y los servidores públicos del Servicio Central y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. El presente Reglamento se aplicará a las entidades bajo tuición del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando estas no cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**ARTÍCULO 3.- (OBJETIVO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)** La Rendición Pública de Cuentas tiene como objetivo fortalecer la gestión pública transparente y libre de corrupción, promoviendo espacios de encuentro entre las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, las organizaciones sociales y ciudadanía en general, donde se presentará información sobre los objetivos estratégicos y de gestión, así como los resultados alcanzados por la entidad, garantizando el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS).** Los Principios que regirán la Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores, son:

**Transparencia:** Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado, así como la generación y transmisión de información pública, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

**Ética:** Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la población expresados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

**Compromiso e interés social:** Es la cualidad fundamental por la cual todos los actos de las y los servidores públicos se realizan velando por el buen servicio a la población, con empatía y solidaridad.

**Valoración de Saberes:** Entendida como el uso de conocimientos propios para la gestión y solución de problemas de interés público.

**Complementariedad:** Es el ejercicio de la participación y control social como coadyuvante en la supervisión y control, para prevenir la corrupción.

**ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL).** El presente Reglamento tiene como sustento legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009
- Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



- Ley Nº 341, Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013
- Decreto Supremo Nº 4872 del 2 de febrero de 2023, que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción “Hacia una Gestión Pública Digitalizada y Transparente”
- Ley Nº 974 de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- Decreto Supremo Nº 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo

**ARTÍCULO 6.- (OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS).** Las y los servidores públicos del Servicio Central y del Servicio Exterior tienen la obligación de rendir cuentas conforme lo establece el Numeral 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (PERIODICIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).** I. La Rendición Pública de Cuentas será realizada de manera obligatoria en dos momentos del año de acuerdo al siguiente detalle:

- **Rendición Pública de Cuentas Inicial:** En la cual se presentará información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos, planificación anual institucional y presupuesto, priorizándose los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento en la Rendición Pública de Cuentas Final. Se realizará entre los meses de marzo a abril de cada gestión.
- **Rendición Pública de Cuentas Final:** En la cual se presentará información respecto al estado final del cumplimiento de los resultados priorizados, de los objetivos de gestión alcanzados y el presupuesto ejecutado. Será realizada entre los meses de enero y febrero de cada gestión anual.
- **Rendición Pública de Cuentas Específica:** En la cual se presentará un proyecto o actividad específica en la entidad con el objetivo de absolver consultas o informar a las organizaciones sociales. Será realizada a determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

II. Se aplicarán las herramientas, directrices y plazos, emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

## TÍTULO II RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN EL SERVICIO CENTRAL

### CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN EL SERVICIO CENTRAL

**ARTÍCULO 8.- (MAPEO DE ACTORES SOCIALES).** I. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción durante el último cuatrimestre de la gestión deberá realizar el mapeo de actores sociales considerando aquellas organizaciones sociales y representaciones de la sociedad civil cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con las competencias de la entidad y hayan manifestado su interés en temáticas concretas.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un listado de organizaciones sociales, asociaciones civiles, pueblos indígenas originarios campesinos que contendrá: nombres de los representantes, teléfonos y otra información pertinente.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



III. Cada Viceministerio tiene la obligación de identificar a los actores sociales involucrados en las temáticas de su gestión, debiendo actualizar dicha información de forma anual y remitirla a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción hasta antes del último cuatrimestre de cada gestión para fines de la Convocatoria. Dicha información debe contener como mínimo:

- a) Organización
- b) Representante
- c) Datos de contacto

**ARTÍCULO 9.- (ELABORACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción elaborará un Informe dirigido a la máxima autoridad ejecutiva adjuntando la propuesta del cronograma de actividades necesarias para el desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas.

**ARTÍCULO 10.- (SOLICITUD DE INFORMACIÓN).** La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, gestionará la emisión del instructivo dirigido a todos los Viceministerios y Unidades Organizacionales de esta entidad para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles computables a partir de su recepción, remitan la información que será puesta a disposición del control social. Cada Viceministerio deberá contar con un responsable de revisión y coordinación de la información.

**ARTÍCULO 11.- (PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN).** I. Los Viceministerios y Unidades Organizacionales prepararán su información cuantitativa y cualitativa, velando por que sea actualizada, completa y comprensible.

II. La información a ser presentada al Control Social deberá contener lo siguiente:

a) Para la Rendición Pública de Cuentas Inicial:

- Datos Institucionales
- Estructura organizacional y recursos humanos
- Normas que regulan el funcionamiento de la entidad
- Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, Objetivos Anuales
- Mecanismos de coordinación con las organizaciones sociales
- Planes, Programas y Proyectos programados para la gestión
- Capacitaciones internas programadas
- Presupuesto para la gestión
- Programa Anual de Contrataciones
- Servicios y beneficiarios proyectados
- Auditorias previstas

b) Para la Rendición de Cuentas Final

- Datos Institucionales
- Resultados finales de los Planes, Programas y Proyectos programados en la gestión.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



- Decisiones adoptadas en la gestión institucional estableciendo sus logros, avances y dificultades
- Información general de la organización y recursos humanos
- Información sobre la ejecución presupuestaria, resultados de la ejecución del POA y su avance físico
- Información referente a las recaudaciones generadas
- Ejecución presupuestaria de gastos según partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento
- Información del Programa Anual de Contrataciones
- Información sobre los servicios prestados y los beneficiarios alcanzados
- Información sobre el seguimiento a auditorias
- Cantidad de Procesos Judiciales
- Resultados alcanzados en cooperación jurídica internacional
- Logros de la institución durante la gestión

III. La información remitida por el Viceministerio de Relaciones Exteriores deberá incluir la información remitida por las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 19 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.- (CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN).** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con la Dirección General de Planificación, consolidará toda la información y elaborará el documento final que deber ser puesto a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Una vez consolidada la información la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cargará la información previa en el Sistema establecido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, velando por el cumplimiento de plazos establecidos en la norma vigente.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN EL SERVICIO CENTRAL

**ARTÍCULO 13.- (ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)** La organización de la Rendición Pública de Cuentas se halla a cargo de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Dirección General de Planificación y todas las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO 14.- (CONVOCATORIA).** La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción emitirá la Convocatoria o Invitación para la Rendición Pública de Cuentas con al menos quince (15) días calendario de anticipación al día de la Audiencia.

II. La información facilitada por las distintas reparticiones se publicará en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores con la anticipación de quince (15) días previos a realizarse la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



III. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción podrá realizar invitaciones individuales dirigidas a diferentes actores sociales, señalando la fecha, hora y lugar de realización de la Rendición Pública de Cuentas. Asimismo, en coordinación con la Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional se podrá realizar la invitación al Cuerpo Diplomático.

IV. Los interesados en adquirir copias de la información podrán solicitar por vía del correo electrónico, a través del ánfora virtual o personalmente a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

V. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción solicitará a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares bolivianas, la difusión de la invitación con los connacionales en el exterior. Cada Misión Diplomática u Oficina Consular deberá exponer la invitación en un lugar visible y en su página web resaltando el link al que pueden acceder los connacionales en el exterior para presenciar en vivo la Rendición Pública de Cuentas que se efectúe en el Servicio Central.

**ARTÍCULO 15.- (MODALIDADES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS).** La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas puede realizarse bajo la modalidad presencial, virtual o mixta, en función al acceso al control social y la población en general.

- a) La modalidad presencial es aquella en la cual se solicita la presencia física del control social en la sede de la Misión u Oficina Consular o el lugar previsto para la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, la exposición y diálogo se realizan de manera directa.
- b) La modalidad Mixta no requiere que todos los representantes del control social asistan de manera presencial a la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, toda vez que se habilitan canales de comunicación virtual por los que se transmite la exposición y dialogo realizado de forma presencial.
- c) La modalidad Virtual se refiere al desarrollo de todas las actividades de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas mediante entornos virtuales, donde los actores del control social no tienen la necesidad de estar presencialmente en el lugar del evento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **EJECUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SERVICIO CENTRAL**

**ARTICULO 16.- (ACTIVIDADES A REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)** I. La Rendición Pública de Cuentas será presidida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañarán este acto las y los Viceministros y las y los servidores públicos de las unidades organizacionales de esta Cartera de Estado, cuya participación resulte necesaria al efecto.

II. La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas tendrá las siguientes actividades:

- a) Palabras de bienvenida y presentación de las autoridades de la entidad
- b) Exposición del Marco Normativo y Objetivos de la Rendición Pública de Cuentas
- c) Exposición de la Información a ser presentada al Control Social a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Viceministros(as) y Directores(as) Generales

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





- d) Espacio de diálogo con preguntas y sugerencias de la población, así como respuestas de las autoridades
- e) Elaboración, lectura y firma del Acta de Rendición Pública de Cuentas

**ARTÍCULO 17.- (CARÁCTER DE LAS SUGERENCIAS DEL CONTROL SOCIAL)** I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción registrará las sugerencias realizadas por el Control Social.

II. Las sugerencias y aportes recibidos del control social no implicarán retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de los planes, programas, proyectos y actos administrativos y de gestión de la entidad.

**ARTÍCULO 18.- (ACTA DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá redactar el acta de manera simultánea al desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas, describiendo los aspectos más relevantes del evento. Posteriormente se dará una lectura pública al documento y en señal de conformidad el Acta será firmada por las autoridades de la entidad y los participantes asistentes.

## CAPÍTULO V

### REPORTE DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL SERVICIO CENTRAL

**Artículo 19.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN).** Una vez realizada la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, informará sobre el cumplimiento de la actividad y remitirá la información respectiva a conocimiento del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, utilizando para ello los sistemas y herramientas establecidos por esa entidad.

**Artículo 20.- (ARCHIVO DE ANTECEDENTES).** I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción abrirá un expediente con toda la información de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas del Servicio Central.

II. El expediente será archivado bajo custodia de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

## TÍTULO III

### RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN EL SERVICIO EXTERIOR

## CAPÍTULO VI

### RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL SERVICIO EXTERIOR

**ARTÍCULO 21.- (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE REPRESENTACIONES PERMANENTES).**- I. Las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales por sus características y funciones específicas rendirán cuentas a través del Servicio Central.

II. El Viceministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Relaciones Multilaterales, solicitará información a las Representaciones Permanentes ante Organismos

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Internacionales para que estas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, remitan toda su información pertinente a fin de incorporarla en la presentación de ese Viceministerio.

**ARTÍCULO 22.- (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES).**- Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares realizarán la Rendición Pública de Cuentas Inicial y final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) **Rendición Pública de Cuentas Inicial:** Donde la Misión u Oficina Consular presenta a los connacionales, la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Plan Operativo Anual y los resultados priorizados para la gestión, así como los beneficiarios proyectados, para efectos de socialización. Será realizada entre los meses de marzo y abril de cada gestión.
- b) **Rendición Pública de Cuentas Final:** Espacio en el cual la Misión u Oficina Consular presentará a los connacionales, los resultados finales de la gestión, estableciendo los logros alcanzados, los avances y las dificultades superadas. Será realizada entre los meses de enero y febrero de cada gestión.

**ARTÍCULO 23.- (SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES).** Es la herramienta tecnológica que permite a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares efectuar el registro de su información y recibir la validación correspondiente para realizar la Rendición Pública de cuentas tanto inicial como final.

**ARTÍCULO 24.- (PREPARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN).** I. Una vez que la Unidad de Transparencia emita la correspondiente Comunicación para el inicio del cargado de la información, cada Misión Diplomática y Oficina Consular preparará la información a ser presentada a los connacionales.

La información deberá estar contenida en un documento y deberá adjuntar una presentación para su difusión.

II. La Información preparada deberá ser cargada por cada Misión Diplomática y Oficina Consular en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de veinte (20) días calendarios, previos a la realización de la Rendición Pública de Cuentas, incluyendo la información general e institucional, cuantitativa y cualitativa correspondiente.

**ARTÍCULO 25.- (CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN).** I. La información a ser presentada a consideración del Control Social conformado por los connacionales en el Estado receptor debe contener mínimamente lo siguiente:

1. Para la Rendición Pública de Cuentas Inicial:
  - a) Información Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores:
    - Misión y Visión del Ministerio de Relaciones Exteriores
    - Objetivos Estratégicos
    - Descripción de la Acción de Corto Plazo correspondiente al Servicio Exterior

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



b) Información Cuantitativa:

- Resumen explicativo de operaciones programadas para la gestión que inicia de acuerdo a la Planificación Operativa Anual
- Presupuesto asignado para la gestión que inicia

c) Información Cualitativa:

- Resultados priorizados proyectados para la gestión que inicia
- Descripción de beneficiarios proyectados

2. Para la Rendición Pública de Cuentas Final:

2.1 Para Embajadas:

a) Información Cuantitativa:

- Ejecución Presupuestaria
- Cantidad de Instrumentos Bilaterales y/o Multilaterales gestionados
- Propuestas de Acciones para el desarrollo de vínculos políticos, económicos, financieros, comerciales, académicos, culturales, científicos, turísticos propuestos.

b) Información Cualitativa:

- Actividades de difusión de la Política Exterior
- Actividades de la política multilateral, cuando corresponda
- Participación en Actos y Ceremonias oficiales en el Estado receptor
- Actividades en Conmemoración a Efemérides Nacionales, Aniversarios y otros
- Mecanismos Bilaterales de Consultas Políticas Realizadas

2.2 Para Oficinas Consulares:

a) Información Cuantitativa:

- Ejecución Presupuestaria alcanzada en la gestión finalizada
- Cantidad de Documentos Públicos otorgados a favor de connacionales en el Estado receptor
- Recaudaciones de la gestión
- Descripción de procedimientos consulares

b) Información Cualitativa:

- Resultados de actividades realizadas como Notarios de Fe Publica, Oficiales de Registro Civil, Responsables de Legalización de Firmas de Documentos Nacionales o Extranjeros.
- Resultados de las actividades de apoyo, asistencia y protección de connacionales
- Resultados de actividades de seguimiento a la situación de connacionales detenidos y/o condenados en cárceles del exterior.
- Visitas a centros hospitalarios, repatriación de menores y de restos humanos de connacionales en situación precaria, realizadas en la gestión.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



II. Las Misiones Diplomáticas que tengan una Sección Consular además de la información propia a su naturaleza deberán también referirse a los incisos a) y b) del numeral 2.2 del presente Artículo.

**ARTÍCULO 26.- (VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA)** I. La Información preparada deberá ser cargada por cada Misión Diplomática y Oficina Consular en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de veinte (20) días calendario, previos a la realización de la Rendición Pública de Cuentas.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción verificará en el Sistema la Información cuantitativa y cualitativa remitida por la Misión Diplomática y Oficina Consular, velando por el cumplimiento de los parámetros del presente Reglamento.

III. El Usuario asignado del Viceministerio del área podrá realizar observaciones o recomendaciones que se consideren necesarias.

IV. La validación de la información por parte de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y el Usuario asignado del Viceministerio del Área será en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción en el Sistema. La validación será comunicada mediante el Sistema de Rendición Pública de Cuentas a la Misión o Consulado solicitante.

**ARTÍCULO 27.- (CONVOCATORIA)** I. La Convocatoria a la Rendición Pública de Cuentas para los connacionales debe ser realizada mediante invitación pública, remitida con al menos 15 días calendario de anticipación al día de la Rendición Pública de Cuentas, adjuntando la documentación validada.

II. La convocatoria e información a ser difundida en la Rendición Pública de Cuentas debe estar publicada en la página web o redes sociales administradas por la Misión u Oficina Consular.

**ARTÍCULO 28.- (REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)** I. En la fecha prevista se realizará la Rendición Pública de Cuentas, de acuerdo a las siguientes actividades:

- El jefe de Misión deberá iniciar la audiencia con palabras de bienvenida, presentando a los funcionarios que lo acompañarán en la Rendición Pública de Cuentas, haciendo una introducción respecto al marco normativo de la Rendición Pública de Cuentas: Constitución Política del Estado, Ley N° 341 y el Artículo 6 de la Ley N° 465.
- Exposición de la presentación con la información institucional, cuantitativa y cualitativa.
- Espacio para preguntas y respuestas de los connacionales.
- Elaboración y lectura del Acta de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

II. Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares podrán optar una metodología participativa consensuada con los representantes del control social, sin que ello implique omitir las actividades mínimas descritas precedentemente.

III. Se recomienda a las Embajadoras y Embajadores acompañar de forma virtual las Rendiciones Públicas de Cuentas de los Consulados del país receptor en el que ejercen funciones.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



IV. La Rendición Pública de Cuentas podrá realizarse de manera presencial, virtual o mixta en función a las características de cada Misión u Oficina Consular.

**ARTÍCULO 29.- (SOBRE LA INFORMACIÓN POSTERIOR)** I. En el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la realización de la Rendición Pública de Cuentas, cada Misión u Oficina Consular deberá cargar en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas del Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente información:

- a) Fecha de la Rendición Pública de Cuentas
- b) Acta de Rendición Pública de Cuentas
- c) Lista de Participantes
- d) Convocatoria o Invitación Publicada
- e) Presentación Final Presentada
- f) Informe en formato Final presentado
- g) Fotografías o capturas de pantalla
- h) Datos del funcionario que remite la información

II. Todas las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares elaborarán un expediente con toda la información presentada en la Rendición Pública de Cuentas, el mismo, deberá formar parte de su Archivo, junto al reporte del registro emitido por el Sistema de Rendición Pública de Cuentas para el Servicio Exterior.

**ARTÍCULO 30.- (REPORTES DE INFORMACIÓN)** I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al plazo máximo establecido para la ejecución de la Rendición Pública de Cuentas, remitirá al Viceministerio del área el reporte de ejecución de la actividad por parte de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

II. El Viceministerio del área con base en el reporte emitido por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción, aplicará las acciones correctivas y disciplinarias correspondientes en caso de identificarse Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares que no hubieran cumplido con dicha actividad, en el marco del Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 465.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.-** I. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción deberá revisar periódicamente el presente Reglamento y proponer su actualización ante las instancias correspondientes, previo criterio legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, considerando en su aplicación, las nuevas disposiciones legales que puedan emitirse al respecto; así como la dinámica administrativa y jurídica.

II. Esta actualización que modificara total o parcialmente será realizada mediante Resolución Ministerial expresa.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"